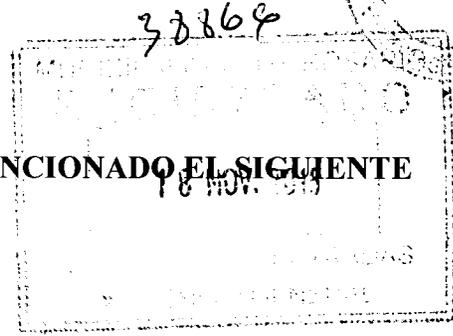




Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO (N° 44.389)

Concejo Municipal:

“Visto: El “Premio Joven Empresario Argentino 2015” entregado a nivel local por CAME JOVEN y la Asociación Civil Empresaria Joven (ACEJ), durante el mes de noviembre del corriente, y

Considerando: Que CAME JOVEN es una organización gremial empresaria integrada por jóvenes empresarios y emprendedores argentinos entre 18 y 40 años agrupando en más de 145 cámaras empresarias.

Que CAME JOVEN, representa a la rama joven de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), entidad que defiende los intereses del comercio, la industria, el turismo y las economías regionales de las PYMES a nivel nacional con una fuerte composición federal.

Que CAME JOVEN, tiene entre sus objetivos el fomentar el emprendedurismo, la creación de empresas, representando a los empresarios jóvenes y promoviendo herramientas que mejoren el clima de negocios e impulsando un modelo de líderes con identidad nacional, con una marcada visión en el impulso del crecimiento económico del país a través de la producción nacional, la generación de nuevos empleos y el desarrollo social.

Que CAME JOVEN premia anualmente a jóvenes empresarios que se han destacado en diferentes categorías y actividades, siendo que el corriente año entregará a sus premios locales durante el mes de noviembre, entre empresarios entre 18 años hasta 40 años.

Que CAME JOVEN y la Asociación Civil Empresaria Joven (ACEJ), son las encargadas de llevar a cabo el evento a nivel local, quienes harán la evaluación y entrega de los reconocimientos y menciones.”

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal el “Premio Joven Empresario Argentino 2015” otorgado a nivel local por CAME JOVEN y la Asociación Civil Empresaria Joven (ACEJ).

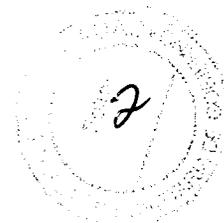
Art. 2°.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a los organizadores, con la transcripción del artículo 4 de la Ordenanza N 7.986/06, que establece: “El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

Art. 3°.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N 7.986/06 modificado por Ordenanza 8.559 que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escri-



Concejo Municipal de Rosario

Dirección General de Despacho



ta o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario.”

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 12 de Noviembre de 2015.-

CM
23
REALIZÓ
Vº Bº

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Cjal. Miguel Zamarin
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

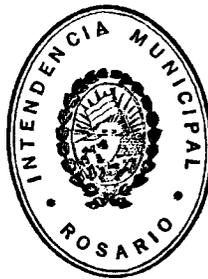
Expte. N° 225.466-P-2015-C.M.

Decreto C.M. 44389/15

Rosario, "Cuna de la Bandera", 2 de Diciembre de 2015.-

Cumplase, comuníquese y dése a la Dirección General
de Gobierno.


Lic. ELEONORA SCAGLIOTTI
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO LOCAL
Municipalidad de Rosario




Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario